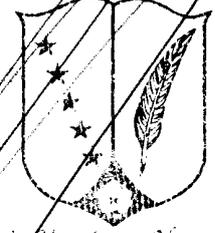


NOTARIA  
QUINTA

03

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

### CONSTITUCION DE COMPANIA

DENOMINACION: "COCHATRANSTAXIS SOCIEDAD ANONIMA"

QUE CELEBRAN:

SR. CARLOS MARCELO GARZON ORMAZA Y OTROS.

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.400,00

\*\*\*\*\* Di 5 copias \*\*\*\*\* SA.- \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes (15) quince de febrero del año dos mil dos, ante mi doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: los señores: uno) Carlos Marcelo Garzón Ormaza, casado; / dos) Washington Hernán Santamaría Acosta, casado; / tres) Miguel Orlandine Mendoza Gordón, casado; / cuatro) Peñafiel Izurieta Juan Luis, soltero; / cinco) Pablo Eliseo Serrano Travez, viudo; / seis) Rober Cornelio Vargas Villamarín, casado; / siete) Mario Lizardo Salas Cueva, casado; / ocho) Fausto Eduardo Quishpe Acosta, casado; / nueve) Carmen Beatriz Quishpe Acosta, soltera, en representación del señor Edgar Guillermo Quishpe Acosta, divorciado, según poder general que se agrega como documento habilitante; / diez) Jorge Geovanny Pacheco Herrera, soltero; / once) Marcelo Canchignia, casado; / doce) Luije Luzardo Santamería Acosta, casado; / trece) Luis Iván Gallardo Molina, soltero; / y, catorce) Néstor Efraín Herrera Espinoza, casado. / Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar, contraer obligaciones y mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi de tránsito por ésta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes se

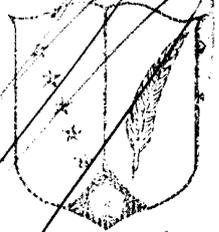
1           conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el  
2           contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de  
3           escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de  
4           constitución de Sociedad Anónima, al tenor de los siguientes  
5           Artículos: ARTICULO PRIMERO.- COMPARECIENTES: Comparecen al  
6           otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de la  
7           Sociedad Anónima, los señores: uno) Carlos Marcelo Garzón Ormaza,  
8           casado; dos) ~~Washington Hernán Santamaría Acosta, casado;~~ tres)  
9           Miguel Orlandine Mendoza Gordón, casado; cuatro) Peñafiel Izurieta  
10          Juan Luis, soltero; cinco) Pablo Eliseo Serrano Travez, viudo; seis)  
11          Rober Cornelio Vargas Villamarín, casado; siete) Mario Lizardo Salas  
12          Cueva, casado; ocho) Fausto Eduardo Quishpe Acosta, casado; nueve)  
13          Carmen Beatriz Quishpe Acosta, soltera, en representación del señor  
14          Edgar Guillermo Quishpe Acosta, divorciado, según poder general que  
15          se agrega como documento habilitante; diez) Jorge Geovanny Pacheco  
16          Herrera, soltero; once) Marcelo Canchignia, casado; doce) Luije  
17          Luzgardo Santamaría Acosta, casado; trece) Luis Iván Gallardo  
18          Molina, soltero; y, catorce) Néstor Efraín Herrera Espinoza,  
19          casado.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
20          hábiles para contratar, contraer obligaciones y domiciliados en la  
21          ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, quienes en forma libre y  
22          voluntaria desean constituir la presente Compañía. ARTICULO SEGUNDO:  
23          DENOMINACION:- La compañía se denominará "~~CHATRANS AXIS~~ SOCIEDAD  
24          ANONIMA", la misma que se registrá por las Leyes ecuatorianas, los  
25          presentes estatutos y especialmente por la Ley de Compañías.-  
26          ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá  
27          como su domicilio la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi; y  
28          tendrá un plazo de duración de ~~CINCUENTA~~ AÑOS, a partir de su



NOTARIA  
QUINTA

04

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá  
 2 ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de  
 3 Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá  
 4 por objeto social dedicarse: a) Prestar el servicio de transporte de  
 5 pasajeros en Taxis en la ciudad de Latacunga y ocasionalmente fuera  
 6 de ella, conforme a la autorización de los competentes Organismos de  
 7 Tránsito. b) Podrá importar, exportar, representar y distribuir toda  
 8 clase de vehículos, así como sus partes, piezas y accesorios de toda  
 9 marca, sean nacionales o extranjeros. c) Podrá instalar o  
 10 administrar servicio mecánico, lubricación y mantenimiento en  
 11 general a los vehículos que presten sus servicios en la Compañía o  
 12 de terceros, incluyendo el servicio de surtidores o bombas de  
 13 gasolina, diesel o de cualquier otro combustible. Para cumplir  
 14 el objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos o  
 15 contratos civiles o mercantiles permitidos por la Leyes  
 16 ecuatorianas que tengan relación con su actividad.- ARTICULO  
 17 QUINTO:- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía será  
 18 de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
 19 (USD \$ 1.400,00), dividido en veinte y ocho (28) acciones ordinarias  
 20 y nominativas de Cincuenta dólares (\$50,00) cada una; capital  
 21 social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de  
 22 conformidad y detalle al siguiente Cuadro de Integración de capital:

### CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL: (EN DOLARES)

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL	CAPITAL	Nro. DE ACCIONES
		PASADO EN NUMERARIO	POR PAGAR UN AÑO	
1) Carlos Marcelo Garrón Graza.	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	2
2) Washington Hernán Santamaría Acosta	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	2

1000  
1000  
1000

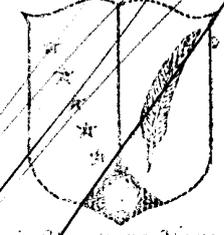
1	3) Miguel Orlandine Mendoza Gordón	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	2
2	4) Juan Luis Peñafiel Izurieta	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	2
3	5) Pablo Eliseo Serrano Travez	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	2
4	6) Faber Cornelio Vargas Villamarin	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	2
5	7) Mario Lizardo Salas Cueva	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	2
6	8) Fausto Eduardo Quishpe Acosta	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	2
7	9) Edgar Guillermo Quishpe Acosta	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	2
8	10) Jorge Geovanny Pacheco Herrera	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	2
9	11) Marcelo Carchiqnia	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	2
10	12) Luján Luogardo Santamaría Acosta	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	2
11	13) Luis Ivan Gallardo Molina	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	2
12	14) Néstor Efraín Herrera Espinoza	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	2
13	T O T A L E S.....	\$ 1.400,00	\$ 700,00	\$ 700,00	28

14 El capital suscrito y pagado en NUMERARIO, se depositará en uno de  
15 los bancos de la ciudad de Latacunga en la "Cuenta Especial de  
16 Integración de Capital", a nombre de la Compañía, el certificado  
17 bancario se agregará a la escritura pública de constitución como  
18 documento habilitante.- ARTICULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS:- Las  
19 acciones cuyo valor ha sido totalmente pagadas o canceladas se  
20 llaman liberadas.- ARTICULO SEPTIMO: TITULOS ACCIONES:- La acción  
21 confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le  
22 atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se  
23 derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presente  
24 estatutos.- La acción se representará en títulos acción, estarán  
25 escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del  
26 Artículo ciento setenta y seis de la Ley de compañías.- Los títulos  
27 correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los  
28 Accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días



NOTARIA  
QUINTA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

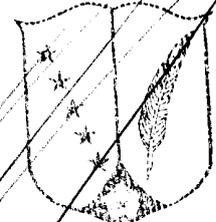
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

siguientes a la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el juez a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de conformidad con el artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. Los títulos acción o certificados provisionales, que habla el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los señores Administradores, en libro talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista éste suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO NOVENO: ACCIONISTAS:- Se consideran como accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente libro de acciones y accionistas, conforme lo determinan los Artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:- Los accionistas tendrán derechos y obligaciones que se

1 establecen para los accionistas en la Ley de Compañías, en el  
2 párrafo quinto de la sección Sexta, en los presentes estatutos o  
3 aquellos que se fijan en el Reglamento Interno de la compañía si lo  
4 hubiere. ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.-  
5 Los accionistas tendrán los derechos a que se les entreguen las  
6 acciones liberadas o pagadas en su totalidad, emitidas por la  
7 Compañía y serán libremente negociables, conforme lo determina el  
8 numeral octavo del artículo doscientos siete en concordancia con el  
9 artículo ciento noventa y uno de la Ley de Compañías; su  
10 transferencia deberá efectuarse mediante nota de Cesión constante en  
11 el título acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien  
12 los transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es  
13 del caso. la transferencia de las acciones no surtirán efecto contra  
14 la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de  
15 su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas; para la  
16 inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre  
17 ella al gerente de la Compañía, mediante el envío o entrega de una  
18 comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma conjunta  
19 o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a  
20 conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en  
21 la que conste la Cesión respectiva legal, en éste último caso el  
22 título acción será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a  
23 nombre del adquirente; las comunicaciones en las que consten las  
24 transferencias o el título acción anulado se archivarán en la  
25 Compañía, el Gerente inscribirá las transferencias en el libro de  
26 Acciones y Accionistas de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:  
27 PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES:  
28 Si un título-acción o certificado provisional se extraviare o



NOTARIA  
QUINTA



Luis Humberto Navas D.  
Ecuador

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de  
sujetarse al procedimiento determinado en el artículo ciento noventa  
y siete de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DERECHO  
DE PREFERENCIA: En caso de aumento de capital, los Accionistas que  
constaren en el libro de Acciones y accionistas, tendrán derecho de  
preferencia para suscribir nuevas acciones, éste derecho se lo  
ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares  
al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia de este  
derecho de preferencia se lo hará en la forma prevista por la Ley;  
este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en  
el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.- ARTICULO  
DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será  
gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un  
Directorio, presidente, Vicepresidente y por un Gerente.- ARTICULO  
DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de  
accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de  
la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y extraordinarias  
y las resoluciones que adopten validamente serán obligatorias para  
todos los Accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella.  
salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.-  
ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo  
tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos  
en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO  
DECIMO SEPTIMO: DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES: Los accionistas  
podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas  
Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para  
cada junta o juntas, dirigida al Presidente o gerente de la  
Compañía, salvo que ostente poder general o especial, legalmente

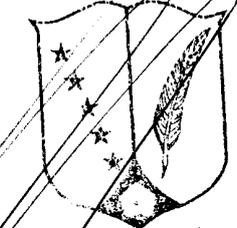
1 conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren  
2 accionistas de la compañía, serán representadas por sus apoderados o  
3 representantes legales.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS  
4 GENERALES.- Las Juntas Generales de accionistas son Ordinarias y  
5 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la  
6 Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y  
7 ocho de la Ley de Compañías en caso contrario serán nulas.- Las  
8 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año  
9 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
10 económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados  
11 en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta  
12 y uno de la ley de Compañías, los que deberán constar en la  
13 convocatoria y cualquier asunto determinado en la convocatoria. La  
14 Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y  
15 renovación de los Administradores y más miembros de los organismos  
16 de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el  
17 asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales  
18 EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los  
19 asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO:  
20 CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales sean  
21 Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de  
22 conformidad con lo que establece el Artículo doscientos treinta y  
23 seis de la Ley de Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales  
24 de accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el  
25 Presidente o por el Gerente conjunta o separadamente y/o a pedido de  
26 uno o más Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco  
27 por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo,  
28 petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía,



NOTARIA  
QUINTA

07

Notaria 5ta

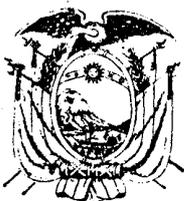


Luis Humberto Navas D.  
Ecuador

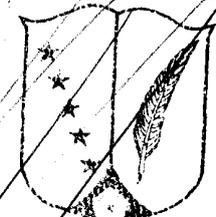
## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 según lo establece el artículo doscientos trece de la Ley de  
 2 Compañías.- La convocatoria debe señalar el día lugar, hora, y el  
 3 objeto o asuntos a tratarse.- las convocatorias se realizarán con  
 4 ocho días de anticipación por lo menos al día señalado para la  
 5 reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la  
 6 convocatoria será nula, salvo lo que determina el inciso segundo del  
 7 Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.-  
 8 ARTICULO VIGESIMO: QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES: Para la  
 9 celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observará lo  
 10 siguientes: a) la Junta no podrá considerarse validamente  
 11 constituida para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los  
 12 concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del  
 13 capital pagado; b) Las Juntas generales se reunirán en SEGUNDA  
 14 CONVOCATORIA con el número de Accionistas presentes, debiendo así  
 15 expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o  
 16 asuntos de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o  
 17 disminución de capital, fusión, escisión, transformación, disolución  
 18 anticipada de la Compañía, reactivación de la compañía en proceso de  
 19 liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de  
 20 los estatutos, habrá de concurrir a ella o la mitad del capital  
 21 pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastará la  
 22 representación de la tercera parte del capital pagado, de no obtener  
 23 el Quórum anterior (tercera parte del capital pagado), se efectuará  
 24 una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se  
 25 realizará la Junta con el número de Accionistas presentes, de  
 26 conformidad con el artículo doscientos cuarenta de la Ley de  
 27 Compañías.- Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores,  
 28 la Junta general se entenderá convocada y quedará validamente

1 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
2 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
3 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán  
4 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
5 celebración de la Junta, según lo dispuesto en el artículo  
6 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO  
7 PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES: Las resoluciones de las Juntas  
8 generales serán tomadas con mas del cincuenta por ciento de votos  
9 del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de  
10 *OK* la votación y que serán obligatorias para todos los accionistas,  
11 salvo el derecho de oposición en los términos del artículo  
12 doscientos cuarenta y cinco de la Ley de Compañías.- ARTICULO  
13 VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.- Dirigirá las  
14 Juntas Generales de accionistas el Presidente de la Compañía, en  
15 caso de falta o impedimento legal dirigirá el Vicepresidente o el  
16 Accionista que determine la Junta General; actuará como secretario  
17 de la Junta General el gerente de la Compañía, sin embargo la Junta  
18 General podrá nombrar un secretario Ad-hoc, cuando lo creyere  
19 conveniente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
20 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta General de  
21 accionistas son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley,  
22 los estatutos, las resoluciones o acuerdos del Directorio y el  
23 Reglamento Interno de la compañía, en caso de que lo hubiere. b)  
24 Elegir al Presidente, ~~Vicepresidente~~, ~~gerente~~ de la compañía,  
25 miembros del Directorio, ~~así como un Comisario principal y a su~~  
26 respectivo suplente y ratificar sus correspondiente remuneraciones.  
27 c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y  
28 los informes que presenten el Gerente y el Comisario, acerca de los



NOTARIA  
QUINTA



# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.  
Presidente (Ecuador)

1 negocios sociales y ratificar el informe del Presidente (Ecuador)

2 Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. e)

3 Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios

4 así como reformarles o suprimirlas. f) Acordar aumentos de capital,

5 fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la

6 Compañía. g) Acordar modificaciones del contrato social. h)

7 Autorizar la compraventa arrendamiento, hipoteca o cualquier otro

8 gravamen en los bienes raíces de la Compañía. i) autorizar a los

9 Administradores de la Compañía egresos que sobrepase la suma de

10 Veinte millones de sucres o su equivalente en dólares que firmarán

11 conjuntamente el presidente y Gerente de la Compañía. j) En general

12 las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su

13 artículo doscientos treinta y uno.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LAS

14 ACTAS.- De cada Junta general de accionistas se elaborará un acta

15 que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la

16 reunión de la Junta, por el Presidente y Secretario, que actuaron

17 como tales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos

18 cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones

19 tomadas legalmente entrarán inmediatamente en vigencia.- Las actas

20 de las Junta Generales se llevarán en hojas móviles escritas a

21 máquina debidamente foliadas a número seguido y éstas actas

22 figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico,

23 sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada Junta

24 General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de

25 la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la

26 Junta General se celebró validamente.- Las actas de las Juntas

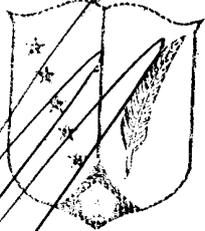
27 Generales Ordinarias como extraordinarias serán firmadas por el

28 presidente o por quien la presida y por el Secretario; en las Juntas

1 Universales serán firmadas por todos los accionistas de la Compañía  
2 o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el  
3 Presidente y Secretario. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO:-  
4 El directorio se compone de SEIS miembros o vocales: Presidente,  
5 Vicepresidente y Gerente de la Compañía, quienes lo integrarán  
6 obligatoriamente, y más Tres vocales principales que serán nombrados  
7 por la Junta General de Accionistas. El presidente de la Compañía o  
8 quien le subroque presidirá las sesiones del Directorio y tendrá  
9 voto dirimente; actuará de Secretario del Directorio el Gerente de  
10 la Compañía, en caso necesario se nombrará un Secretario Ad-Hoc. Los  
11 miembros o vocales del Directorio pueden o no ser Accionistas de la  
12 Compañía y durarán dos años en sus funciones con voz y voto,  
13 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General de  
14 Accionistas podrá elegir, si lo creyere necesario un vocal suplente  
15 por cada principal.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SESIONES DEL  
16 DIRECTORIO: El directorio sesionará ordinariamente por lo menos una  
17 vez al mes y extraordinariamente siempre que así lo soliciten el  
18 Presidente o Gerente en forma conjunta o separada; como también  
19 cuando lo soliciten dos vocales conjuntamente. El Directorio podrá  
20 reunirse sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren  
21 presentes la totalidad de sus miembros principales o sus suplentes.  
22 Para el caso de sesiones Ordinarias, la convocatoria será hecha con  
23 por lo menos cuarenta y ocho horas (48 Horas) de anticipación, y  
24 para las extraordinarias con por lo menos veinte y cuatro horas (24  
25 horas) de anticipación.- LA convocatoria será efectuada mediante  
26 comunicaciones escritas y personales, que contendrá el lugar, día,  
27 hora y asuntos especificados a tratarse, dirigidas a las direcciones  
28 registradas por los señores vocales en la Compañía y/o mediante una



NOTARIA  
QUINTA

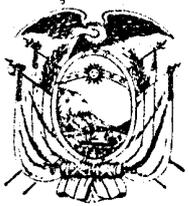


Humberto Navas D.  
Quinta - Leñador

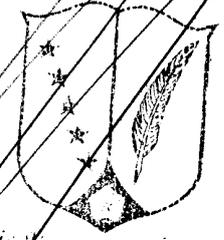
# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 circular-convocatoria, las mismas que serán firmadas por el  
 2 Presidente o gerente de la compañía para su validez y a su  
 3 recibimiento se dejará constancia con la firma del vocal o de  
 4 cualquier otra persona. En caso urgente la convocatoria se lo hará  
 5 verbalmente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION,  
 6 RESOLUCION Y ACTAS DEL DIRECTORIO: El Quorum de instalación para las  
 7 reuniones del Directorio, será necesario la presencia de la mitad  
 8 más uno de sus miembros o vocales; y las resoluciones se adoptarán  
 9 por simple mayoría de votos por cabeza de los integrantes del  
 10 Directorio, y nó por el número de acciones que tiene cada vocal en  
 11 la Compañía; en caso de empate, al Presidente o quien lo subrogue  
 12 tendrá el voto dirimente. Sin necesidad de convocatoria o reunión,  
 13 el Directorio podrá adoptar validamente cualquier acuerdo en asuntos  
 14 de competencia, si la resolución correspondiente consta de un  
 15 documento escrito y firmado por todos sus miembros, que será  
 16 archivado en la Compañía. Todos los acuerdos y resoluciones del  
 17 directorio, así como una sintética relación de sus sesiones, se hará  
 18 constar en un libro de Actas que llevará el Gerente de la Compañía,  
 19 debiendo estar éstas actas firmadas por el Presidente y el  
 20 Secretario que actuaron en la reunión del Directorio. ARTICULO  
 21 VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Las  
 22 atribuciones y deberes del Directorio son las siguientes: a) Cumplir  
 23 y hacer cumplir la ley, los estatutos, el reglamento interno de la  
 24 Compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. b) A  
 25 propuesta del gerente dictar el presupuesto anual para gastos  
 26 generales y pago de sueldos a los empleados y trabajadores. c)  
 27 Cuidar la buena marcha de la Compañía resolviendo lo que estime  
 28 necesario para su mejor funcionamiento y administración. d)

1 Presentar a la Junta General, por medio del Presidente, un informe  
2 anual sobre la marcha de la Compañía. e) Conocer y pronunciarse  
3 sobre los informe que presenten el Contador o el Auditor, si fuere  
4 del caso, sobre el movimiento económico y financiero de la Compañía.  
5 f) Aprobar y reformar el reglamento interno de la Compañía preparado  
6 por el gerente. g) Fijar las remuneraciones de los Administradores  
7 de la Compañía; y resolver el nombramiento y remoción del personal y  
8 la fijación de sus remuneraciones, propuestas por el Gerente de la  
9 Compañía. h) Los demás que le confieran los estatutos y la Junta  
10 General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: VACANCIA.- Quedará  
11 vacante el cargo de miembro del Directorio, por las siguientes  
12 causas: a) Por renuncia aceptada por la Junta General y en su falta  
13 de ésta, por el Directorio. b) Por tener que administrar intereses  
14 contrarios a los de la Compañía. c) Por muerte o enfermedad que le  
15 hubiere inhabilitado para ejercer su cargo.- ARTICULO TRIGESIMO: DEL  
16 PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía puede ser o nó Accionista;  
17 durará Dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
18 reelegido indefinidamente; siendo sus Atribuciones y Deberes los  
19 siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta  
20 General de Accionistas y del Directorio. b) Supervisar la marcha  
21 administrativa de la Compañía y la gestión de las funciones del  
22 directorio. c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta  
23 General de Accionistas y del Directorio. d) Suscribir, conjuntamente  
24 con el Gerente, los títulos de acciones y certificados  
25 provisionales. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los actos  
26 y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta  
27 General de Accionistas lo estableciere. f) Reemplazar al Gerente en  
28 casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, y



NOTARIA  
QUINTA



*Luis Humberto Navas D.  
Escritor*

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente; y, g) Las demás que le confieren la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno, la Junta General de Accionistas y el Directorio.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE:- El Vicepresidente será elegido por la Junta General de accionistas, para un período de Dos años; para ser Vicepresidente no se requiere ser Accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y sus atribuciones principales será: a) Reemplazar al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado. b) Las demás atribuciones que la Junta General de Accionistas lo señalare.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: ~~DEL GERENTE.~~ El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas, no se requiere ser Accionista de la Compañía, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: a) ~~Tener~~ la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar la Junta General de Accionistas. c) Presentar a consideración del Directorio el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales. d) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre

1 y representación de la Compañía. e) Formular o someter a  
2 consideración de la Junta General de Accionistas las recomendaciones  
3 que creyere convenientes para la mejor marcha administrativa de la  
4 Compañía, en especial a la distribución de utilidades y las  
5 reservas. f) Convocar a las Juntas generales de Accionistas, así  
6 como también del Directorio y actuar de Secretario ante los dos  
7 organismos de administración. g) nombrar y remover al personal de la  
8 Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones,  
9 previa resolución favorable del Directorio. h) Constituir factores  
10 de comercio con autorización de la Junta General, con las  
11 atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando estime  
12 del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía,  
13 cuando lo requiera la ocasión. i) Dirigir y supervigilar la  
14 contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos  
15 de la Empresa, así como velar por la conservación. j) Firmar  
16 conjuntamente con el Presidente, los títulos acción y cheques de la  
17 Compañía. k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta  
18 General de Accionistas y del Directorio. l) preparar el reglamento  
19 interno y someter a su aprobación del Directorio. m) Ejercer y  
20 cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la  
21 Ley, los presentes estatutos y el Directorio, así como todas  
22 aquellas funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal  
23 cumplimiento de los objetivos de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO  
24 TERCERO: REPRESENTANTE LEGAL.- La representación legal judicial y  
25 extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente, hasta ser  
26 legalmente reemplazado. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: FONDO DE  
27 RESERVA.- De las utilidades líquidas, realizadas o netas de la  
28 Compañía se asignará anualmente el Diez por ciento por lo menos para



NOTARIA  
QUINTA

Notaria 5ta

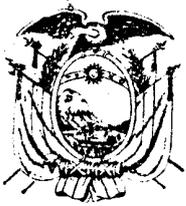
11

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

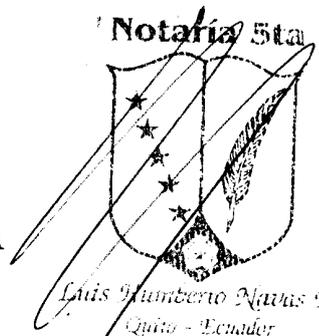
1     constituir el Fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el  
2     cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGESIMO  
3     QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada  
4     ejercicio económico anual se distribuirá se acuerdo con la Ley, en  
5     la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio  
6     económico anual de la Compañía se contará desde el primero de Enero  
7     al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:  
8     DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un  
9     Comisario Principal y un Suplente, los mismo que durarán un año en  
10    sus funciones, con las facultades deberes y responsabilidades  
11    establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta  
12    general de Accionistas, quedando autorizados para examinar los  
13    libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la  
14    Compañía que considere necesario.- Para ser Comisario no se requiere  
15    tener la calidad de Accionista de la Compañía y podrán ser  
16    reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso  
17    del artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los  
18    Comisarios tienen la facultad de convocar a las Juntas Generales de  
19    Accionistas.- Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al  
20    final del ejercicio económico el estado financiero y/o balance  
21    general de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y  
22    LIQUIDACION: Son causales de disolución y liquidación  
23    (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de  
24    Compañías; además, la resolución de la Junta General de Accionistas  
25    tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- No habiendo  
26    oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador  
27    el señor Gerente de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta  
28    General de Accionistas nombrará liquidador de acuerdo con la Ley de

1 Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos  
2 por la Ley de Compañías y los estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:  
3 DISPOSICION GENERAL: En todo lo que no estuviere previsto en estos  
4 estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás  
5 Leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales  
6 que rigen a esta clase de empresas.- Además, la Compañía se acogerá  
7 alas exoneraciones que determina el Decreto Supremo número  
8 setecientos treinta y tres del veinte y dos de agosto de mil  
9 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número  
10 ochocientos setenta y ocho del veinte y nueve de agosto de mil  
11 novecientos setenta y cinco.- DISPOSICION TRANSITORIA:- Los señores  
12 Accionistas fundadores, por unanimidad nombran en calidad de  
13 PRESIDENTE de la Compañía al señor: CARLOS MARCELO GARZON ORMAZA; En  
14 calidad de VICEPRESIDENTE de la compañía el señor: WASHINGTON HERNAN  
15 SANTAMARIA ACOSTA: En calidad de GERENTE y representante Legal de la  
16 Compañía al señor: MIGUEL ORLANDINE MENDOZA GORDON; Además facultan  
17 al señor Doctor Carlos Alfonso Miranda Jiménez, para que realice  
18 todos los trámites necesarios hasta su aprobación de la presente  
19 escritura pública de constitución e inscripción en el Registro  
20 Mercantil. DISPOSICION COMPLEMENTARIA: Los permisos autorizados por  
21 el Consejo Nacional de Tránsito, sus Consejos Provinciales y/o por  
22 U.P.G.T. del Distrito Metropolitano de Quito, si es del caso, para  
23 el servicio de transporte público en el territorio de la república  
24 en sus diferentes modalidades, ya sea que los titulares de aquellos  
25 permisos, sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a  
26 título de propiedad y por lo tanto no son susceptibles en ningún  
27 caso de préstamo, cesión o venta.- La Compañía en todo lo relativo  
28 al transporte se someterá a la Leyes, normas, reglamentos de la



NOTARIA  
QUINTA

Notaria Sta



# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

materia y las resoluciones que sobre esta actividad dicte el Consejo Nacional, los Consejos Provinciales de Tránsito o por la U.P.G.T.- Las reformas al estatuto que tenga que ver las autoridades tránsito, como la admisión de nuevos socios, el cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte, las realizará la Compañía previa autorización de los competentes Organismos de Tránsito.- Para la operación de las unidades destinadas al servicio de transporte, la Compañía requerirá la intervención de choferes profesionales, de conformidad con el reglamento de documentos de tránsito; las tarifas que regirán en la Compañía serán fijadas por las Autoridades de tránsito y Organismos que tengan relación con la materia.- La cuantía de esta escritura pública es de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez." firmado) **Doctor Carlos Alfonso Miranda Jiménez, Abogado** con matrícula profesional número mil seiscientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

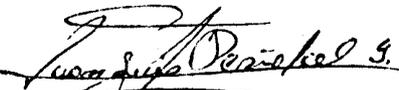
SR. CARLOS MARCELO GARZON ORMAZA. C.C. 170371240-9

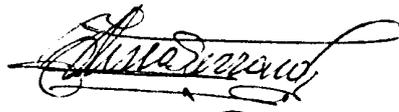
Los compare-

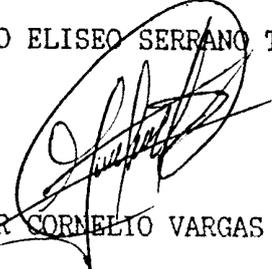
1        cientes.-

2  
3  
4        /  SR. WASHINGTON HERNAN SANTAMARIA ACOSTA. C.C. 05.0049774-8

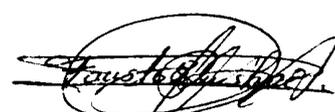
5  
6  
7        /  SR. MIGUEL ORLANDINE MENDOZA GORDON. C.C. 170396860-0

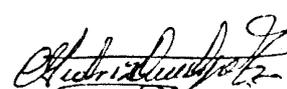
8  
9  
10       /  SR. JUAN LUIS PENAFIEL IZURIETA. C.C. 050154810-8

11  
12  
13  
14       /  SR. PABLO ELISEO SERRANO TRAVEZ. C.C. 050004428-4

15  
16  
17       /  SR. ROBER CORNELIO VARGAS VILLAMARIN. C.C. 050179770-8

18  
19  
20  
21       /  SR. MARIO LIZARDO SALAS CUEVA. C.C. 050217850-2.

22  
23  
24       /  SR. FAUSTO EDUARDO QUISHPE ACOSTA. C.C. 050108676-3

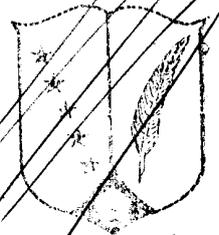
25  
26  
27       /  SRTA. CARMEN BEATRIZ QUISHPE ACOSTA. C.C. 05.0091406-4

28  
Los compare-



NOTARIA  
QUINTA

Notaria Sta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

cientes.-

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

*Jorge Pacheco*

/ SR. JORGE GEOVANNY PACHECO HERRERA. C.C. 050197713-6.

*Marcelo Canchicnia*

/ SR. MARCELO CANCHICNIA C.C. 05.00 63339/1

*Luije Luzgardo Santamaria Acosta*

/ SR. LUIJE LUZGARDO SANTAMARIA ACOSTA. C.C.050101671-1

*Luis Ivan Gallardo Molina*

/ SR. LUIS IVAN GALLARDO MOLINA. C.C. 050266799-1

*Nestor Efraim Herpera Espinoza*

/ SR. NESTOR EFRAIN HERPERA ESPINOZA. C.C. 050096126-3

*Humberto Navas Davila*  
**DR. Humberto Navas Davila**  
NOTARIO QUINTO  
QUITO.



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1032849

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MIRANDA JIMENEZ CARLOS ALFONSO

Fecha Reservación: 21/11/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **COCHATRANSTAXIS S.A.**

Aprobado

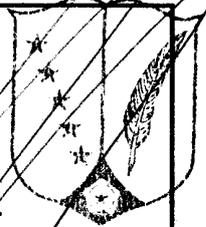
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **20/05/2002**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES."

  
SRA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



# BANCO DEL PICHINCHA

Notaria 5ta



## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

Latacunga 7 de Febrero

del 2002

### A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No.          62858 el ( la ) Sr Miguel Orlandine Mendoza Gordón  
**(Representante de Compañía de Transportes Cochatrastaxis S.A.)**

consigno en este Banco, un deposito de \$          \$700.00 (Setecientos 00/100 DOLARES)

### CAPITAL DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COCHATRANSTAXIS S.A)

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se efectua a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle .

### NOMBRE DEL SOCIO

### VALOR

GARZON ORMAZA CARLOS MARCELO	\$50.00
SANTAMARIA ACOSTA WASHINGTON HERNAN	\$50.00
MENDOZA GORDON MIGUEL ORLANDINE	\$50.00
PEÑAFIEL IZURIETA JUAN LUIS	\$50.00
SERRANO TRAVEZ PABLO ELISEO	\$50.00
VARGAS VILLAMARIN ROBER CORNELIO	\$50.00
SALAS CUEVA MARIO LIZARDO	\$50.00
QUISHPE ACOSTA FAUSTO EDUARDO	\$50.00
PACHECO HERRERA JORGE GEOVANNY	\$50.00
ANCHIGNIA MARCELO	\$50.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$500.00</b>

### OBSERVACIONES

Atentamente.

TOTAL \$ .          \$500.00



BANCO DEL PICHINCHA S.A.  
CONSEJO DE ADMINISTRACION

*Luis Humberto Navas D.*

SECRETARÍA GENERAL  
DE LA COMERCIAL





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRE

15

Notaria Sta



**RESOLUCION No. 006-ACJ-005-2001-CNTTT**  
**ALCANCE A RESOLUCION DE CONSTITUCIÓN JURIDICA**

SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
PRESENTE

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que al amparo de lo dispuesto en el Artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, este Organismo mediante Resolución No. **011-CJ-005-99-CNTTT**, de 10 de noviembre de 1999, emitió el informe favorable previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COCHATRANSTAXIS S.A.**" domiciliada en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

1. Que es procedente la observación efectuada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COCHATRANSTAXIS S.A.**" domiciliada en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, en virtud de los documentos presentados.
2. La mencionada organización solicita el cambio de los nombres de los accionistas:

1. GARZON ORMAZA CARLOS MARCELO
2. GARZON QUIHPE ARTURO VIDAL
3. GARZON QUIHPE OSWALDO PATRICIO
4. GRANJA ROBAYO WASHINGTON XAVIER
5. LEMA QUIHPE HUGO RAMIRO
6. LEMA QUIHPE NESTOR ORLANDO
7. MENDOZA GORDON MIGUEL ORLANDINE
8. PEÑAFIEL IZURIETA JUAN LUIS
9. QUIHPE ACOSTA FAUSTO EDUARDO
10. SALAS CUEVA MARIO LIZARDO
11. SANTAMARIA ACOSTA WASHINGTON HERNAN
12. SERRANO TRAVEZ PABLO ELISEO
13. VARGAS VILLAMARIN ROBER CORNELIO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRE



a:

1. GARZON ORMAZA CARLOS MARCELO /
2. GALLARDO MOLINA LUIS IVAN /
3. HERRERA ESPINOZA NESTOR EFRAIN /
4. MENDOZA GORDON MIGUEL ORLANDINE /
5. PEÑAFIEL IZURIETA JUAN LUIS /
6. QUISHPE ACOSTA FAUSTO EDUARDO /
7. QUISHPE ACOSTA EDGAR GUILLERMO /
8. PACHECO HERRERA JORGE GEOVANNY /
9. CANCHIGNIA MARCELO /
10. SALAS CUEVA MARIO LIZARDO /
11. SANTAMARIA ACOSTA WASHINGTON HERNAN /
12. SANTAMARÍA ACOSTA LUIJE LUSGARDO /
13. SERRANO TRAVEZ PABLO ELISEO /
14. VARGAS VILLAMARIN ROBER CORNELIO /

Que mediante **Informe No. 030-AL-SUBAJ-01-CNTRT**, de 14 de noviembre del 2001, la Subdirección de Asesoría Jurídica recomienda emitir el Alcance a la Resolución No. **011-CJ-005-99-CNTRT**, de 10 de noviembre del 2001, de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COCHATRANSTAXIS S.A.**" domiciliada en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, en virtud de los documentos presentados.

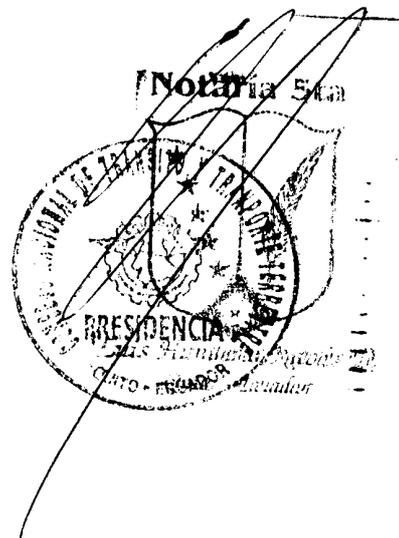
3. Que la Comisión Interna Permanente de Legislación, mediante **Informe No. 016-CIPL-SUBAJ-01-CNTRT**, de 15 de noviembre del 2001, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder el alcance solicitado.

En uso de sus atribuciones legales,



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRE

16



**RESUELVE:**

1. Conceder el Alcance a la **011-CJ-005-99-CNTTT**, del 10 de noviembre de 1999, de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COCHATRANSTAXIS S.A.**" domiciliada en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, procediéndose a modificar los nombres de los socios o accionistas:

1. GARZON ORMAZA CARLOS MARCELO /
2. GARZON QUISHPE ARTURO VIDAL /
3. GARZON QUISHPE OSWALDO PATRICIO /
4. GRANJA ROBAYO WASHINGTON XAVIER /
5. LEMA QUISHPE HUGO RAMIRO /
6. LEMA QUIHSPE NESTOR ORLANDO /
7. MENDOZA GORDON MIGUEL ORLANDINE /
8. PEÑAFIEL IZURIETA JUAN LUIS /
9. QUISHPE ACOSTA FAUSTO EDUARDO /
10. SALAS CUEVA MARIO LIZARDO /
11. SANTAMARIA ACOSTA WASHINGTON HERNAN /
12. SERRANO TRAVEZ PABLO ELISEO /
13. VARGAS VILLAMARIN ROBER CORNELIO /

a:

1. GARZON ORMAZA CARLOS MARCELO /
2. GALLARDO MOLINA LUIS IVAN /
3. HERRERA ESPINOZA NESTOR EFRAIN /
4. MENDOZA GORDON MIGUEL ORLANDINE /
5. PEÑAFIEL IZURIETA JUAN LUIS /
6. QUISHPE ACOSTA FAUSTO EDUARDO /



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

7. QUISHPE ACOSTA EDGAR GUILLERMO ✓
8. PACHECO HERRERA JORGE GEOVANNY ✓
9. CANCHIGNIA MARCELO ✓
10. SALAS CUEVA MARIO LIZARDO ✓
11. SANTAMARIA ACOSTA WASHINGTON HERNAN ✓
12. SANTAMARÍA ACOSTA LUJE LUSGARDO ✓
13. SERRANO TRAVEZ PABLO ELISEO ✓
14. VARGAS VILLAMARIN ROBER CORNELIO ✓

2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y a la Superintendencia de Compañías, para los fines consiguientes.

*Dado en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria, a los veinte y ocho días del mes de diciembre del dos mil uno.*

**Ing. José Hidalgo Andrade  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



**LO CERTIFICO:**

**Srta. Doris Palacios  
SECRETARIO GENERAL**

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SR. EDGAR GUILLERMO QUISHPE ACOSTA

EN FAVOR DE:

SRTA. CARMEN BEATRIZ QUISHPE ACOSTA

CUANTIA: INDETERMINADA.

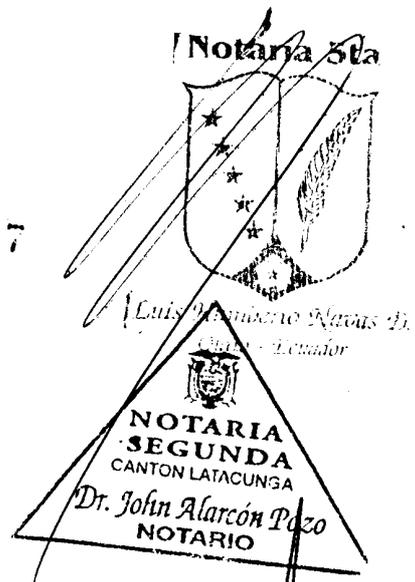
M F S C

Di 1 C

XX

En la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, hoy día viernes veinte y uno de diciembre del año dos mil uno, ante mí, DOCTOR JOHN ALARCON POZO, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA, comparece: EL SEÑOR EDGAR GUILLERMO QUISHPE ACOSTA de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Latacunga, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien identifico en este acto por su cédula de ciudadanía que me presenta, de lo que Doy Fe.- Previo el cumplimiento de los requisitos legales y para la celebración de esta escritura, el compareciente me solicita que eleve a instrumento público la minuta que me entrega la misma que textualmente dice: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de PODER GENERAL, sujeto a las presentes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTE.- A la celebración el presente poder, comparece el señor EDGAR GUILLERMO QUISHPE

17



*[Handwritten signature]*

ACOSTA, es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Latacunga, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien identifico en este acto por su cédula de ciudadanía que me presenta, libre y voluntariamente conviene en otorgar PODER GENERAL a la señorita CARMEN BEATRIZ QUISHPE ACOSTA ,

mediante el presente instrumento .- SEGUNDA: OBJETO.-

Por medio del presente instrumento público el señor EDGAR GUILLERMO QUISHPE ACOSTA , confiere poder general amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señorita CARMEN BEATRIZ QUISHPE ACOSTA , residente en esta ciudad de Latacunga, para que a mi nombre y representación realice los siguientes encargos: a) .-

Para que compre, venda, hipoteque, de en arriendo, en anticresis, en comodato, etcétera , los bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante; b).- Para que le represente en cualesquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, contestando demandas o proponiéndolas , y continuar su juicio hasta su conclusión en cualquier instancia; c) .- Para que administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante; d) .-

Para que adquiera para el mandante a cualquier título, bienes muebles e inmuebles derechos y acciones , gananciales, donaciones , etcétera; e).- Cancele gravámenes constituidos a favor del mandante ; f) entregue o reciba dinero a cualquier título; g).- Gire, ceda, acepte y proteste cheques, letras de cambio,

pagares, libranzas, etcétera; h) .- Para que en los casos que fuere menester , manifieste la voluntad del mandante y su expreso consentimiento; i) .- Para que intervenga en los actos de partición de herencias, aceptando o negando, suscribiendo escrituras etcétera; j) .- Para que celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos, de cualquier naturaleza, limitación alguna; k) .- Para que déposite, retire dineros de cualesquier Institución Bancaria del País sea pública o privada; l) .- ~~Para que me represente~~ , como socio en la COMPANÍA COCHATRANSTAXI, SOCIEDAD ANONIMA, acuda a sesiones , Juntas con voz y voto; m) .- Firme en nombre del mandante cualquier documento público y privado que fuere necesario; n) .- Para que sustituya este poder a favor de un profesional del derecho en todo o en parte. TERCERA: El mandante confiere a su mandataria todas las facultades comunes a esta clase de encargados y en especial las consignadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimineto Civil.- La mandante inviste a su apoderada de todas las facultades que conduzcan al cumplimiento de su cometido sin reserva ni limitación de poder, ya mediante instrumentos privados o públicos, incluidas las facultades establecidas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, para tal efecto podrá delegar sustituir, renovar total o parcialmente el presente poder, quedando facultado para nombrar procuradores judiciales.- Usted señor Notario se servirá agregar las

Notaria 514

NOTARIA  
SEGUNDA  
CANTON LATACUNGA

Dr. Jofín Alarcón Pezo  
NOTARIO

demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Firmado) Doctora Teresa Chuquitarco con matrícula profesional número cinco mil ciento sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Para la celebración del presente mandato se observaron todos los preceptos legales del caso; la misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez y fuerza legal; y que la leo íntegramente a la compareciente quien se ratifica en todo su contenido y la firma en unidad de este acto conmigo el Notario.- Doy Fe.- Firmado Edgar guillermo Quishpe Acosta C.C 050158457-1/--(firmado) El Notario Doctor John Alarcón pozo.

se otorgó an-

te mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la signo y firmo en Latacunga veinte y uno de diciembre del dos mil uno.

  
NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTÓN LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA DE ORO 050153277  
 QUISHE ACOSTA EDGAR GUILLERMO  
 23 FEBRERO 1967  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 002- 0162 00362  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1967



ECUATORIANA  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA, ESTUDIANTE  
 "LUIS GONZALO QUISHE  
 BELFINA GUSTODIA ACOSTA  
 LATACUNGA  
 02/02/2003

**NOTARIA SEGUNDA**  
 CANTON LATACUNGA  
 Dr. John Alarcón Pozo  
 NOTARIO

02/02/2003  
 (00)



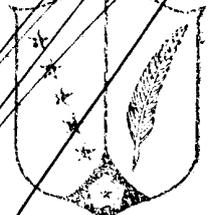
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA**

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado, de todo lo cual DOY FE. Latacunga, 21-11-2003

Dr. John Alarcón Pozo  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA



NOTARIA SEGUNDA

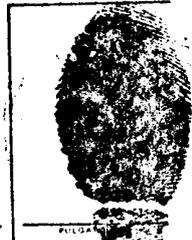


Luis Humberto Narváez D.  
 Quito - Ecuador

①

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA DE ORO 170371240-4  
 CANTON ORMAZA CARLOS MARCELO  
 17 SEPTIEMBRE 1953  
 QUITO/QUITAZALES SUAVE  
 05-248-107046  
 QUITO/QUITAZALES SUAVE  
 1953

ECUATORIANA E233313222  
 CASADO BEATRIZ GANCHIGNIA LENA  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 CARLOS GARZON  
 LUZ MARTA ORMAZA  
 LATACUNGA 17-11-95  
 FIRMA ENDERTE DE SU TITULAR  
 LEY DE CANTON ORMAZA  
 776192  
 FOLIO DE LA AUTORIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0024-101- 170371240-4  
 GARZON ORMAZA CARLOS MARCELO  
 COTOPAXI LATACUNGA  
 LA MATRIZ

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

*Carlos Garzon*



2

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050049774-8

SANTAMARIA ACOSTA WASHINGTON HERNAN

01 ENERO 1.949

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

REGISTRO NACIONAL 01 035 00103

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 49

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242

CASADO YOLANDA BUSTAMANTE

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

LUIS SANTAMARIA

MARIA ACOSTA

LATACUNGA 10-01-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

*[Signature]* 1904812

*[Fingerprint]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TSE**

0054-250. 050049774-8

SANTAMARIA ACOSTA WASHINGTON

COTOPAXI LATACUNGA

LA MATRIZ

*[Signature]*

PRESENTE DE LA JURY

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

3

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170396860-0

MENDOZA GORDON MIGUEL ORLANDINE

19 OCTUBRE 1.953

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REGISTRO NACIONAL 03 1 442 04260

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 53

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO YOLANDA BUSTAMANTE

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

LUIS SANTAMARIA

MARIA ACOSTA

LATACUNGA 10-01-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

*[Signature]* 3894289

*[Fingerprint]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TSE**

0036-133. 170396860-0

MENDOZA GORDON MIGUEL ORLANDI

COTOPAXI LATACUNGA

LA MATRIZ

*[Signature]*

PRESENTE DE LA JURY

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

4

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadanía: 050154816-8

VENAFIEL IZURBETA JUAN LUIS

28 FEBRERO 1.944

COTOPAXI / LATACUNGA / ALAQUEZ

02 040 00512

COTOPAXI / LATACUNGA

LA MATRIZ 64

*Juan Luis Izurbeta*

ECUATORIANA 4444 V4443Y4442

SOLTERO

PRIMARIA CARPINIERO

VICTOR MANUEL PENAFIEL

MARIA CARLOTA IZURBETA

LATACUNGA 8-05-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1595115

*Juan Luis Izurbeta*

*Roberto Navas D.*  
Ecuador

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEEE

0008-251 050154816-8

PENAFIEL IZURBETA JUAN LUIS

COTOPAXI LATACUNGA

ALAQUEZ

*Juan Luis Izurbeta*

*Juan Luis Izurbeta*



5

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 05-0004428-4

PABLO ELISEO SERRANO TRAVEZ

14 de Octubre 1.940

Coto de Nubre Cotopaxi

2 364 1765

Lega-Cotopaxi 1.940

*Pablo Serrano*

Ecuatoriana 1333 I1222

Viudo de Mesa Mena

Primaria Sastro

Teodora Serrano

MARIA E. TRAVEZ

14 de Julio 1.981

14 de octubre 1.987

FECHA DE CADUCIDAD

FORM No. 792805

*Pablo Serrano*



*Pablo Serrano*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEEE

0055-227 050004428-4

SERRANO TRAVEZ PAULO ELISEO

COTOPAXI LATACUNGA

LA MATRIZ

*Pablo Serrano*

808 758

6

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA NO. 050217770  
 VARGAS VILLAMARIN ROBER CORNELIO  
 05-11-1969  
 COTOPAXI/LATACUNGA/JANICUCHI  
 LUGAR DE NACIMIENTO 02-122-001  
 COTOPAXI/LATACUNGA/JANICUCHI  
 TITULO DE REGISTRO CIVIL

ECUADORIAANERREP E3333222  
 CASADO CONSUELO DEL ROSARIO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 TEODORO CORNELIO VARGAS  
 JULIO MAR VILLAMARIN  
 LATACUNGA 25-11-95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 FECHA DE CADUCIDAD 1804114  
 FULGAR DE RUCUM

*[Handwritten signature]*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000 TSE  
 0021-042 NÚMERO 050179770-8  
 VARGAS VILLAMARIN ROBER CORNE  
 COTOPAXI LATACUNGA  
 JANICUCHI  
*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNA

(7)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA NO. 050217850-2  
 SALAS CUEVA MARIO LIZARDO  
 PICHINCHA MEJIA  
 ALOAG

ECUADORIAANERREP V4433V3442  
 CASADO MIRYAN E OCHOA VILLAMARIN  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JOSE LEONIDAS SALAS  
 MARIA TARCELIA CUEVA  
 LATACUNGA 27-01-95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 0784108  
 FULGAR DE RUCUM

*[Handwritten signature]*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 27 de mayo del 2000 TSE  
 0013-200 NÚMERO 050217850-2  
 SALAS CUEVA MARIO LIZARDO  
 PICHINCHA MEJIA  
 ALOAG  
*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050108676-3

QUISHPE ACOSTA FAUSTO EDUARDO

08 OCTUBRE 1.960

COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 04 035 01799

COTOPAXI/LATAACUNGA

LA MATRIZ 60

*Fausto Quishpe*

8

21

Notaria 5ta

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V33441222

CASADO FRANCISCA ALICIA PANCHI

SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS GONZALO QUISHPE

DELFINA ACOSTA

LATAACUNGA 5/03/99

05/03/2011

FORMA IN

FORMA DE LA ALTERNATIVA

Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0045-265 050108676-3

QUISHPE ACOSTA FAUSTO EDUARDO

COTOPAXI LATAACUNGA

LA MATRIZ

*Fausto Quishpe*

TSE

*Fausto Quishpe*



3

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050091406-4

QUISHPE ACOSTA CARMEN BEATRIZ

12 JULIO No. 1.957

COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ

03 116 01062

COTOPAXI/LATAACUNGA

LA MATRIZ 57

*Carmen Quishpe*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333A2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS G. QUISHPE

DELFINA ACOSTA

LATAACUNGA 4-09-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1398968

*Carmen Quishpe*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0048-023 050091406-4

QUISHPE ACOSTA CARMEN BEATRIZ

COTOPAXI LATAACUNGA

LA MATRIZ

*Carmen Quishpe*

TSE

*Carmen Quishpe*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILACION

CIUDADANIA No. 050197713-6

PACHECO HERRERA JORGE GEOVANNY

25 ENERO 1975

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

01 100 0015

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 75

*Jorge Geo. Pacheco*

10

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2222

SOLTERO

SUPERIOR ING. E.JEC. ELECTROMECC

MARIO GUSTAVO PACHECO

FAMMY HILDA HERRERA

LATACUNGA 17/02/99

17/02/2011

FECHA DE CANCELACION

FORMA NO

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PER GAT DEPT 110

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0042-261 050197713-6

PACHECO HERRERA JORGE GEOVANNY

COTOPAXI LATACUNGA

LA MATRIZ

*Jorge Geo. Pacheco*

*Jorge Geo. Pacheco*



11

CIUDADANIA No. 050063339-1

CANCHIGNIA MARCELO

14 AGOSTO 1952

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

278 00928

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 52

*Marcelo Canchignia*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E2343I3242

CASADO MERCEDES VASQUEZ

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

MILIA CANCHIGNIA

LATACUNGA 7-11-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

602301

*Subcomandante*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0004-172 050063339-1

CANCHIGNIA MARCELO

112

22

Notaria Sta

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050101671-1  
SANTANARIA ACOSTA LUIJE LUZGARDO  
20 SEPTIEMBRE 1.958  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
LUGAR DE NACIMIENTO: 02 069 01306  
COTOPAXI/ LATACUNGA  
LA MATRIZ 58

*[Signature]*  
FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V2222

CASADO SONIA MONTENEGRO  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
REINALDO SANTANARIA  
LUCRECIA ACOSTA  
LATACUNGA 2401-96  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1805194

*[Signature]*  
FIRMA DEL TITULAR



*Luis Humberto Navas*  
Quito - Ecuador



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Electorales del 31 de mayo del 2000

0054-246 050101671-1  
SANTANARIA ACOSTA LUIJE LUZGARDO  
COTOPAXI LATACUNGA  
LA MATRIZ

*Flore Lita Guacón*  
PRESIDENTE DE LA JURIA

*[Signature]*



13

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050266799-1  
GALLARDO MOLINA LUIS IVAN  
15 MARZO 1981  
COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTA  
LUGAR DE NACIMIENTO: 003- 0069 00677  
COTOPAXI/ LATACUNGA  
LA MATRIZ 1981

*[Signature]*  
FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V2222

SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
GUSTAVO GALLARDO  
LUIJE MONTA MOLINA  
LUGAR DE NACIMIENTO: 15/02/2002

-00

*[Signature]*  
FIRMA DEL TITULAR



*[Signature]*



144

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDIJACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050096126-3  
 HERRERA ESPINOZA NESTOR EFRAIN  
 07 / NOVIEMBRE 1958  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 LUGAR DE NACIMIENTO 003- 0002 01474  
 COTOPAXI/LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1958

*Nestor Espinoza*  
 FIRMADO DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2244V3342  
 CASADO CLARA SALAZAR PARRA  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 SEGUNDO CLELIO HERRERA  
 ROSA EDELMIRA ESPINOZA  
 LATACUNGA LA MATRIZ 07/02/2005  
 07/02/2005

*[Signature]*

-00

*[Fingerprint]*

CERTIFICADO DE PRESENTACION TSE  
 Elecciones del 21 de Mayo del 2000

No. 1386208

VALIDO POR 60 DIAS  
 ENTREGADO POR NO CONSTAR EN EL PADRON ELECTORAL DE ESTA  
 JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

*Nestor Efraim Herrera Espinoza*  
 Apellidos y Nombres

*050096126-3* *Cotopaxi*  
 Cédula de Ciudadanía Provincia

*Latacunga* *San Antonio*  
 Cantón Parroquia

CADUCA EL 20 DE JULIO DEL 2000

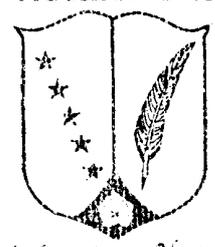
*Nestor Espinoza*



Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta *Copia* COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

*[Signature]*  
 Dr. Humberto Navas Davila  
 NOTARIO QUINTO  
 QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
 Quito - Ecuador

*[Signature]*



NOTARIA  
QUINTA

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución No. 02.D.IJ.980, dictada por la  
 2 señor Subdirectora del Departamento Jurídico de  
 3 Compañías, de la Superintendencia de Compañías, el 8 de  
 4 marzo del 2002, se aprueba la **constitución** de la  
 5 Compañía " **COCHATRANSTAXIS S.A.**", de lo cual, **tomé nota**  
 6 **de este particular**, al margen de la matriz de la  
 7 presente escritura pública que se aprueba, otorgada ante  
 8 mí el 15 de febrero del 2002.- Quito, a 14 de marzo del  
 9 año 2002.-

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

Notaria 5ta  
  
 Luis Humberto Navas D.  
 Quito - Ecuador

GRA.

24 **CERTIFICO.**- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la  
 25 escritura pública de constitución de la " **COMPANÍA COCHATRANSTAXIS**  
 26 **S.A.**", que antecede, conjuntamente con la Resolución de la  
 27 Superintendencia de Compañías, número 02.D IJ 0980 de ocho de marzo del  
 28 dos mil dos, bajo la Partida No. 050, del Registro Mercantil llevado en  
 el presente año.- Latacunga, a diecinueve de marzo del dos mil dos.-

SE  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 LATACUNGA

X.X.X.X.X.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28